



6 de mayo de 2022

Hon. Jessie Cortés Ramos
Presidente
Comisión de Pequeños y Medianos Negocios y Permisología
Cámara de Representantes
El Capitolio,
San Juan, Puerto Rico

Para crear el ‘Programa de Capital Comunitario’, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), a los fines de proveerle a pequeñas y medianas empresas (PyMEs) y a inversionistas locales la capacitación, el apoyo y las herramientas necesarias para que hagan provecho del *Jumpstart Our Business Startups (JOBS) Act* y las correspondientes regulaciones emitidas por el *Securities and Exchange Commission*, conocida como *Regulation CF*, que hacen disponible a las PyMEs otra alternativa para levantar capital, conocida como el micromecenazgo o *equity crowdfunding*; definir las responsabilidades de la Secretaría de Desarrollo Económico y Comercio en torno al Programa; proveer para la presentación de un Informe Anual sobre el rendimiento del Programa; y para otros fines relacionados.

Estimado señor Presidente:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (“Instituto”).

Esta Honorable Comisión nos solicitó nuestros comentarios en torno a la P. de la C. 1082 y se acompañan en esta exposición.

I. Propósito de la Medida

La presente medida tiene el propósito de crear el ‘Programa de Capital Comunitario’, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), a los fines de proveerle a pequeñas y medianas empresas (PyMEs) y a inversionistas locales la capacitación, el apoyo y las herramientas necesarias para que hagan provecho del *Jumpstart Our Business Startups (JOBS) Act* y las correspondientes regulaciones emitidas por el *Securities and Exchange Commission*, conocida como *Regulation CF*, que hacen disponible a las PyMEs otra alternativa para levantar capital, conocida como el micromecenazgo o *equity crowdfunding*; definir las responsabilidades de la Secretaría de Desarrollo Económico y Comercio en torno al Programa; proveer para la presentación de un Informe Anual sobre el rendimiento del Programa; y para otros fines relacionados.

II. Instituto de Estadísticas

El Instituto fue creado mediante la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, como una entidad autónoma e independiente, con la misión de elaborar la política de desarrollo de la función pública estadística y de coordinar el servicio de producción de las estadísticas de las entidades gubernamentales de Puerto Rico.

Nuestra Institución tiene la función de promover cambios en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar su calidad, corrección, certeza y confiabilidad y para que los organismos gubernamentales y la ciudadanía tenga un sistema confiable, transparente y accesible de información económica y social, entre otras. Para asegurar que los organismos gubernamentales y las entidades privadas cumplan con la política pública que se establece en la referida Ley, se le confirió al Instituto amplias y delicadas facultades reglamentarias y cuasi judiciales. Esto con el objetivo de que la información estadística sea completa, confiable, y de rápido y universal acceso, el Instituto puede: emitir órdenes de requerimiento de información; imponer multas; y practicar inspecciones, revisiones, investigaciones y auditorías de cumplimiento.

Según dispone la citada Ley Núm. 209-2003, el Instituto tiene la encomienda de elaborar y mantener actualizado el Inventario de Estadísticas, el cual se encuentra en el portal del Instituto en la Internet. Ello conlleva que obligatoriamente dicho portal esté al día y accesible vía Internet para el público en general, y los organismos gubernamentales.

III. Alcance de la Medida

Es nuestro interés resaltar que el Instituto de Estadísticas respalda todas las medidas dirigidas a proveerle a pequeñas y medianas empresas (PyMEs) y a inversionistas locales la capacitación y las herramientas necesarias para hacer la mejor utilización de recursos disponibles.

La Ley *“Jumpstart Our Business Startups Act” (JOBS)*, Pub.L.112-106 fue promulgada por el Presidente Obama para fomentar las empresas de nueva creación y apoyar a las pequeñas empresas. La Ley *JOBS* permite que las pequeñas empresas y las empresas de alto crecimiento obtengan capital de inversionistas de una manera más eficiente, permitiéndoles a las corporaciones pequeñas y jóvenes del crecer y contratar más rápidamente.

Al presente existen varias organizaciones sin fines de lucro que se dedican a “crowdfunding”. El “crowdfunding” o micromecenazgo es una forma de financiación que consiste en utilizar el capital de numerosos individuos a través de pequeñas aportaciones. El “crowdfunding” ayuda a pequeñas empresas a conseguir financiación más allá de la que puedan aportar bancos. Se utiliza como fuente de financiación para proyectos muy diversos, desde campañas políticas o iniciativas empresariales hasta proyectos musicales o artísticos. Normalmente, se utiliza para financiar nuevos proyectos. Las plataformas de “crowdfunding” permiten que personas en cualquier parte del mundo puedan ofrecer dinero a personas o empresas.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) tiene la responsabilidad de mantener en vigor una cantidad de programas para atender distintos sectores de la economía. El Programa propuesto en esta pieza legislativa nos parece una gran herramienta para dirigir y fortalecer todos los esfuerzos de los pequeños comerciantes. Es de conocimiento general que a muchos de nuestros pequeños

comerciantes se les dificulta el proceso de recibir incentivos o beneficios por carecer de recursos que le brinden ese apoyo. La ventaja de capacitar personal del DDEC para que a su vez puedan ayudar a los comerciantes es necesario para las empresas.

En la actualidad el DDEC tiene un programa llamado PyMES Innovadoras. Este programa fortalece a las PyMEs innovadoras, brindándoles la oportunidad de obtener el capital que necesitan para iniciar o escalar sus operaciones, con miras a la comercialización y exportación de sus innovaciones a nivel internacional. Mediante una subvención económica de hasta un máximo de \$200,000, se provee asistencia a estas pequeñas empresas y “start-ups”, para ayudarles a encaminar sus planes de crecimiento. El dinero proviene del Fondo de Incentivos Económicos del Código de Incentivos, Ley Núm. 60-2019, como una de las actividades estratégicas identificadas como prioridad.

IV. Recomendaciones

La creación del referido programa constituiría un pilar en nuestra economía. Desde la óptica de nuestras facultades es preciso señalar que dicho proyecto no nos confiere participación en el proyecto. Sin embargo, es importante que los resultados de la implementación del programa sean compartidos con nuestra Institución, de manera tal que podamos recopilar data y hacer análisis estadísticos que brinden información fidedigna del programa. A estos fines, de aprobarse esta legislación sugerimos que se pueda presentar un Informe al Instituto de Estadísticas con los resultados anuales del programa.

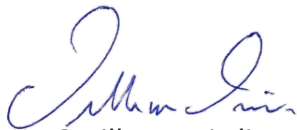
V. Conclusión

Recalamos que esta pieza legislativa no hace referencia alguna al Instituto de Estadísticas. Sin embargo, conforme a nuestra misión, nos reiteramos en nuestra política pública de apoyar toda medida dirigida a capacitar, apoyar y desarrollar a las pequeñas empresas.

Agradecemos la oportunidad de exponer nuestra posición en torno al **P. del C. 1082**.

Nos reiteramos a la disposición de aclarar cualquier duda o proveer cualquier información adicional que pueda ser de provecho a esta Honorable Comisión.

Cordialmente,



Dr. Orville M. Disdier Flores
Director Ejecutivo